

LA PLATA, 14 ABR 2008

VISTO el expediente N° 2145-12098/07 Alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.459, N° 11.720, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 048/08, N° 056/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00063984, B 01 00063985 y B 01 00063986, el día 1 de marzo de 2008, este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento perteneciente a la firma Petrobrás Energía S.A. (CUIT N° 30-50407707-8), sito en Avenida Colón N° 3032 de la localidad y Partido de Bahía Blanca, cuyo rubro es refinería de petróleo, disponiendo la clausura preventiva total del oleoducto de catorce pulgadas (14") y el Sector denominado "Nodo 4";

Que dicha medida preventiva, ha sido convalidada mediante Disposición N° 048/2008, autorizándose a la firma por el artículo 2° de dicho acto administrativo, a realizar durante el término de cuatro (días) corridos, las tareas consistentes en: colocación de soldaduras de refuerzo en los sectores involucrados ASME B 31.4; apertura de aproximadamente 60 metros lineales de suelo para la inspección de la línea en el área del incidente; y colocación de revestimiento, y por el artículo 4° se requirió a la firma referida que, una vez cumplidas en debida forma las tareas a realizar, presentara ante este Organismo Provincial la documentación que acredite las tareas realizadas, los estudios que acrediten que el oleoducto responde a normas de seguridad o, en caso contrario, un cronograma de correcciones y adecuaciones; además de tener que presentar la empresa • referida, un plan de contingencias ante pérdidas, un cronograma de remediación de los recursos impactados por el hidrocarburo y un programa de mantenimiento y control preventivo contra accidente; ello, con relación a todos los oleoductos mencionados en las Actas de Inspección;

Que por Disposición N° 056/08, se amplió el plazo o torgado oportunamente para la realización de las obras en el ducto. Con fecha 26 de marzo del corriente año, la firma presentó documentación informando que había culminado con las tareas encaradas entre la Refinería y el Nodo 4, hallándose el ducto en condiciones de

reiniciar la operación en forma segura;

Que mediante Acta de Inspección B 01 08065020, de fecha 3 de abril del año en curso, se efectuó un relevamiento en compañía de personal del Comité Técnico Ejecutivo de Bahía Blanca, a fin de verificar el estado del ducto clausurado;

Que el área técnica indicó que, atento a que se han llevado a cabo las tareas de reparación del ducto clausurado, así como también reemplazo de parte del mismo, y se han efectuado una serie de estudios tendientes a verificar su estado, entiende procedente levantar la clausura preventiva que pesa sobre el oleoducto de 14", perteneciente a la empresa de autos, que conduce hidrocarburo entre la refinería de petróleo y el sector denominado "Nodo 4";

Que asimismo, sin perjuicio del levantamiento propiciado, la firma deberá cumplimentar con el Plan de Mantenimiento de Ductos, documentación que fuera presentada con fecha 26 de marzo de 2008 (Anexo III). Además, deberá presentar en un plazo de quince (15) días, un Plan que contemple la construcción de una Red de Freatímetros en la zona impactada, dada la afectación de los recursos, observada en los relevamientos;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva total impuesta al oleoducto de catorce pulgadas (14"), perteneciente a la empresa Petrobrás Energía S.A. y el Sector denominado "Nodo 4", intimándola a presentar la documentación descrita por el área técnica en el plazo detallado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

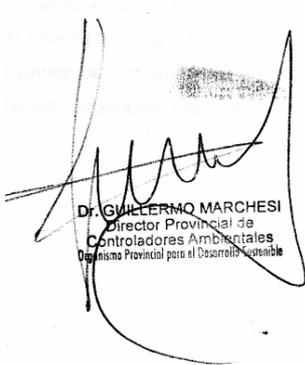
ARTÍCULO 1º: Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al oleoducto de catorce pulgadas (14"), perteneciente a la empresa Petro'brás Energía S.A. (CUIT N° 30-50407707-8), sito en Avenida Colón N° 3032 de la localidad y Partido de Bahía Blanca y el Sector denominado "Nodo 4", cuyo rubro es refinería de petróleo.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la firma citada en el artículo 1 º; deberá cumplimentar con el Plan de Mantenimiento de Ductos, documentación que fuera presentada con fecha 26 de marzo de 2008 (Anexo III).

ARTÍCULO 3º. Intimar a la empresa mencionada en el artículo 1 º; para que en Un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, presente un Plan que contemple la construcción de una Red de Freatímetros en la zona impactada, dada la afectación de los recursos, observada en los relevamientos, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado, pasar a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental. Cumplido. Archivar

DISPOSICIÓN N° 100 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible